



DECRETO DE ALCALDIA

Visto que mediante acuerdo de Pleno celebrado el 27 de abril de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Portugaleta (PES), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación con los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006 (RGS) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS..

Visto que dentro del citado Plan Estratégico está prevista la siguiente ayuda, cuyo importe fue modificado para actualizarlo conforme a la consignación presupuestaria para el ejercicio 2024, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 25 de abril de 2024:

Área competencial afectada	Educación
Sector al que se dirige	Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares no universitarios ubicados en Portugaleta
Conceptos subvencionables y objeto de la subvención	Actividades e infraestructura para el funcionamiento de las asociaciones de los centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugaleta. Actividades formativas dirigidas a madres, padres y alumnado.
Plazo de ejecución	Actividades implementadas entre enero y diciembre del año en curso
Partida presupuestaria	07.3260.48101
Cuantía económica anual	43.000,00 €
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva

Vistas las Bases reguladoras de las ayudas a las Asociaciones de padres/madres de alumnos/as, Asociaciones de alumnos/as de educación de personas adultas y Cooperativas de enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugaleta, aprobadas en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 94 de 18 de mayo de 2022.

Considerando lo dispuesto en 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER,

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de Ayudas a las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugaleta para el año 2024 por el procedimiento de concurrencia competitiva, y que se regirán por las Bases reguladoras de las mismas aprobadas en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 94 de 18 de mayo de 2022.

Aprobar, asimismo, el modelo de Declaración de la oposición a la consulta de datos a través del sistema de Interoperabilidad entre Administraciones Públicas.



Conforme a las citadas Bases, los requisitos para solicitar la subvención y su forma de acreditación serán los siguientes:

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/s, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros no universitarios de Portugalete constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales Asociaciones, tal como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero («BOPV» de 7 de abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6.º y 11.º. En caso de que la solicitante sea una Cooperativa de Enseñanza debe estar incluida en el Registro correspondiente de Cooperativas de Euskadi y calificadas como de Enseñanza.

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas no se puede estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la sanción a las convocatorias de estas ayudas, las asociaciones sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres de Euskadi de 18 de febrero de 2005. Se acreditará mediante la declaración responsable conforme al Anexo IV.

SEGUNDO.- Documentación a aportar:

Se adjuntarán a la solicitud de subvención los siguientes documentos, siguiendo los modelos indicados en el Anexo I de las Bases reguladoras que rigen la convocatoria (Boletín Oficial de Bizkaia nº 94 de 18 de mayo de 2022):

- a) Documento acreditativo de la representación en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud.
- b) Ficha del acreedor debidamente cumplimentada (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones a que se refiere el artículo 1. (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- d) Certificado del/la Secretario/a de la A.M.P.A. del número total de miembros asociados en el plazo de presentación de la solicitud y de la cuota anual fijada para el curso de la convocatoria.
- e) Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as del centro en el plazo de presentación de la solicitud.
- f) Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as con beca del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en el curso anterior a la convocatoria.
- g) Certificado del/la Secretario/a del Órgano Máximo de Representación del centro de la aprobación por el citado O.M.R. de las actividades extraescolares propuestas para el curso de la convocatoria. (Anexo II).
- h) Declaración responsable sobre otras solicitudes y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas., ingresos u otros recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. (Anexos IV y V).

- i) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña. (Anexo IV).
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario que se citan en el artículo 2 de las bases, con expresa referencia a la relativa al incumplimiento de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. (Anexo IV).
- k) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Relación de actividades ajenas al centro que realizan en sus instalaciones, con mención expresa del organizador o responsable.

TERCERO.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Mediante la asignación de una cantidad fija a cada entidad que presente solicitud, 300 euros en el caso de las asociaciones de centros públicos y 100 euros en el caso de las asociaciones de centros concertados.
- 2. Mediante la asignación de una cantidad fija, 18 euros, por el porcentaje de alumnos/as becarios/as del centro en el curso anterior a la Convocatoria a fin de favorecer a las entidades de centros socialmente desfavorecidos.
- 3. Una cantidad fija por cada alumno/a en el curso de la Convocatoria, cantidad que resultará de restar al límite presupuestario estipulado, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las entidades solicitantes admitidas, y dividirla entre el número total de alumnos/as de los centros escolares de dichas entidades durante el presente curso.

CUARTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

Establecer que el plazo de entrega de solicitudes será de 1 MES a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 h o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45 h, así como a través de las vías establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Autorizar el gasto por importe de 43.000 € con cargo a la partida presupuestaria 07 3260 48101.

SEXTO.- Designar como órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas a la unidad administrativa del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete. Dicha concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del referido órgano instructor. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde, que deberá resolver el mismo en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

SÉPTIMO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal para su publicación, y dar traslado a los servicios o áreas municipales de Intervención, Nuevas Tecnologías y Educación, Juventud y Deportes.

Lo que Decreta y Firma el Sr. alcalde del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, a 17 de mayo de 2024, de todo lo cual, yo, la Secretaria General del Ayuntamiento, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo Mikel Torres Lorenzo

Fdo. Begoña Serra Ispizua